

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE ALMENDRALEJO

*EDICTO de 18 de marzo de 2005 sobre notificación de resolución dictada en procedimiento ordinario 148/2002.*

Doña ANA BELÉN NIETO FERNÁNDEZ, secretaria del Juzgado de 1ª instancia nº I de Almendralejo.

Por la presente hago saber que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

#### TASACIÓN DE COSTAS

QUE PRACTICA LA SECRETARIO JUDICIAL Dª ANA BELÉN NIETO FERNÁNDEZ, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL (LECn), EN LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 332/2003.

— Al Letrado Sr. García-Galán le corresponde la cantidad que reclama según minuta que presenta ..... 3.254,76 €

— Al Procurador Sr. Hernández le corresponde:

#### SUPLIDOS:

— Tasa Judicial, no se incluirá ninguna cantidad por este concepto porque según se desprende de la Exposición de Motivos de la Ley 53/2002 dicha Tasa grava a las personas jurídicas y no puede repetirse su exacción frente a la persona física que resulta condenada en costas ..... 0 €

— Gastos Registrales .....	247,45 €
— Honorarios del perito .....	400 €
TOTAL .....	647,45 €

#### DERECHOS:

— Art. 26.3 (Ejecución) .....	396,67 €
— Art. 26.3.2 (Vía de apremio) .....	198,33 €
— Art. 5 (Tasación e intereses) .....	44,58 €
— Art. 83, se reclaman 4 oficios cuando, en realidad 3 han sido librados por el Juzgado .....	13,22 €
— Art. 85 (Copias, como derecho) .....	30 €
— Art. 88 (Desglose) .....	2,97 €
— Art. 24.1 (cesión de remate) .....	22,29 €
— Art. 24.2 (Retenciones) .....	74,30 €
SUBTOTAL .....	782,36 €
+ 16% I.V.A. ....	125,18 €
TOTAL .....	907,54 €

Importa la presente tasación de costas la cantidad de cuatro mil ochocientos nueve euros con setenta y cinco (4.809,75 €), salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación en forma a JOSÉ OLIVARES RODRÍGUEZ Y MARÍA JOSEFA EXPÓSITO FERNÁNDEZ, que se encuentran en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en ALMENDRALEJO a dieciocho de marzo de dos mil cinco.

EL/LA SECRETARIO

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Pérez Capote por carecer de autorización.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 16 de marzo de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

## ANEXO

Interesado: D. Antonio Pérez Capote con D.N.I. número 40522348M  
Último domicilio conocido: Avda. Constitución, 23 - 10895 Cilleros (Cáceres).

Expediente: SEPC-00336 del año 2004 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00336 del año 2004, incoado a D. Antonio Pérez Capote con D.N.I. número 40522348M por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

## RESOLUCIÓN:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Moraleja y por Informe emitido por el Ayuntamiento de Cilleros, de los siguientes hechos:

No haber comunicado cambio de titularidad a los Órganos competentes del establecimiento dedicado a CAFÉ-BAR, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "AMAIA", sito en la Avda. de la Pica nº 23 de Cilleros, siendo las 02,30 horas del día 4 de junio de 2004.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación a la Guardia Civil del Puesto de Moraleja, que fue recibido con fecha 24 de noviembre de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 60,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye: No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 26f) (omisión de los datos o comunicaciones obligatorias dentro de los plazos establecidos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

## RESUELVO

Imponer una sanción de 60,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 9 de marzo de 2005. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de la concesión directa de explotación "Campo Oliva", nº 12650, en los términos municipales de Oliva de la Frontera y Valencia del Mombuey.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la